



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ALMERÍA



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA, PARA LA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO- LABORAL GRATUITO EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 20.000 HABITANTES

En Almería, en la fecha indicada en la firma del presente

DE UNA PARTE: D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería (en adelante “la Diputación”).

Y DE OTRA, D^a MARÍA DEL MAR AYALA ANDÚJAR, Presidenta del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería (en adelante “el Colegio”).

Las partes actúan en nombre de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar el presente convenio. Interviene asimismo D. Mariano José Espín Quirante, Secretario General de la Diputación; quien actúa como fedatario según lo establecido en el art. 3.2.i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

Primero. La Diputación es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad la cooperación y colaboración con los municipios, el establecimiento de infraestructuras y servicios de carácter supramunicipal y la ordenación, promoción y gestión de intereses provinciales.

La Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación de Almería tiene entre sus fines institucionales y como actividad fundamental asesorar a las Entidades Locales en materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la Provincia, dirigidas a favorecer la generación de empleo estable, el fomento actividad empresarial responsable y la lucha contra la despoblación.

En este sentido, la Delegación implementa en el territorio provincial iniciativas destinadas a fortalecer el sistema productivo local, la competitividad territorial y el desarrollo sostenible, siguiendo las directrices marcadas por la normativa europea y con una metodología de trabajo basada en la formulación de estrategias participativas y alianzas con los actores clave del



territorio (ayuntamientos, empresariado, agentes económicos y sociales, tercer sector y ciudadanía).

La Diputación de Almería considera que este tipo de colaboraciones redundan en el bienestar de la sociedad almeriense y contribuyen a materializar dos de sus principales objetivos: igualar oportunidades entre almerienses, cualquiera que sea su lugar de residencia dentro de la Provincia; y fijar a la población, dentro de la estrategia de la institución provincial de lucha contra la despoblación en pequeños municipios.

Se pretende asimismo apoyar la labor profesional de los Graduados Sociales como agentes económicos y profesionales cualificados para el asesoramiento de la ciudadanía en materias sensibles, como son la normativa laboral, cotizaciones, emprendimiento, etc.

Segundo. Que el Colegio, con fecha 28/03/2012, en Junta General Ordinaria, aprobó por unanimidad la propuesta de creación del Servicio de Orientación Jurídico Laboral Gratuito, el cual empezó a prestarse de manera gratuita en la ciudad de Almería, dirigido tanto a trabajadores como a empresarios, atendido por los colegiados y al cual la sociedad almeriense podrá dirigirse para obtener asesoramiento y orientación gratuitos, previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión. En consonancia con lo dispuesto en el art. 6.1 de la Ley 1/1996 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita.

Todo ello según lo preceptuado en el artículo 37.b) 2º de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería (Orden de 27 de junio de 2012, publicado en BOJA de 19-07-2012) que regula entre otras la siguiente función del Graduado Social: *“Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social, por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos”*.

Así, de un lado la creciente demanda social en asuntos o materias de Derecho Laboral y de Seguridad Social y de otro la voluntad de este colectivo de aportar a la sociedad su conocimiento con el firme compromiso de superarse y mejorar en este servicio, mediante la formación permanente que les avala como especialistas en las materias propias de su competencia, hacen necesario la redacción del presente convenio para regular la prestación del Servicio de Orientación Jurídico-Laboral Gratuito en municipios con menos de 20.000 habitantes.

Tercero. El 26 de junio de 2024 se firmó convenio entre las partes, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d1jdVNwS2FuwIccHRPSltA%3D%3D> que ha regulado la actividad hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público autorizan a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de Derecho Público y privado, para un fin común.

Quinto. El presente proyecto está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería aprobado por el Pleno de la Corporación. El artículo 8 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsible y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con carácter previo a su nacimiento y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Sexto. En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que “no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.

Se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que no difiere sustancialmente de otras ejercidas en el mismo ámbito competencial y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Séptimo. – Mediante decreto del Presidente nº 955/2025 de 16 de abril de 2025 se aprobó el texto del presente convenio.

Octavo.- De acuerdo con todo lo anterior, la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes.



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la prestación del servicio de orientación jurídico-laboral gratuito en municipios de la Provincia de Almería con menos de 20.000 habitantes, por parte de graduados sociales colegiados en el Colegio de Graduados Sociales de Almería y con despacho abierto en la Provincia.

El servicio va dirigido a cubrir la necesidad social de información, asesoramiento jurídico-laboral y orientación de forma gratuita a través de la labor profesional de un/a Graduado Social Colegiado/a en el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería en el ámbito de las competencias de la profesión.

El servicio será de carácter principalmente orientativo y consultivo, en las materias que se detallan a continuación:

PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Ingreso Mínimo Vital
- Jubilación.
- Invalidez.
- Viudedad.
- Orfandad.

TRABAJADOR/EMPRESA¹:

- Despidos
- Reclamaciones salariales.
- Derechos y deberes en la relación laboral.

Además de la función consultiva anteriormente expresada, el servicio comprenderá la tramitación **exclusivamente** de las demandas relacionadas con el **Ingreso Mínimo Vital**, en adelante IMV.

El servicio a prestar, ya sea orientación, consulta o tramitación se realizará en un máximo de dos consultas por persona.

En este tipo de demandas, los Servicios Sociales Comunitarios colaborarán en información, orientación y asesoramiento de la prestación, a las personas que puedan ser beneficiarias, requiriéndoles la documentación necesaria para su solicitud, para que sea entregada al graduado/a social en la primera cita. Además, informarán del servicio de

¹ Las atenciones del bloque “Trabajador/Empresa” supondrán un máximo del 10% del total de las atenciones.



orientación objeto de este convenio y realizarán la derivación de la consulta al Colegio de Graduados sociales, a través de los medios habilitados expresamente para ello.

El Colegio sólo admitirá las consultas (y en su caso tramitaciones) relacionadas con el IMV que hayan sido derivadas previamente por los SSCC, según lo expresado en el párrafo anterior.

El Colegio profesional priorizará la consulta de este tipo de prestación sobre el resto de consultas que se realicen y serán atendidas presencialmente por los/las graduados/as sociales colegiados/as. La gestión de la cita se realizará por el personal del Colegio, una vez que la persona tenga la documentación necesaria para su tramitación.

Las situaciones en las que la documentación esté incompleta serán resueltas por el/la Graduado social o el Colegio profesional directamente con la persona, de forma que el Centro de SS, quede exento de intervenir en el envío de documentos, excepto situaciones extraordinarias.

El justificante de la presentación de la solicitud del IMV en el INSS, será remitido al correo electrónico de la persona.

Queda excluido de este servicio:

- Las materias o procedimientos no contemplados en este apartado.
- El seguimiento de las prestaciones de cualquier clase.
- Los recursos u otros actos administrativos relacionados con las materias anteriormente indicadas u otras.

Segunda. Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo se considera improrrogable por lo que, transcurrido tal plazo, si las partes desean continuar con la prestación del servicio, deberán suscribir un nuevo convenio.

No obstante, se entenderán incluidas y recogidas en el ámbito de aplicación del mismo todas las actividades realizadas por el Colegio relativas a este servicio desde el 1 de enero de 2025, día siguiente a la fecha de vencimiento del anterior convenio suscrito entre las partes.

Tercera. Lugar y horario de prestación del servicio.

El servicio objeto de este convenio deberá prestarse por los colegiados de modo presencial y exclusivamente en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los que la Diputación Provincial presta dicho servicio y que ésta pondrá a disposición para tal fin, situados en los Municipios y direcciones que se detallan en el **Anexo I** de este convenio. En tales Centros se facilitará a los profesionales y personas usuarias del servicio la respectiva sala de juntas, de modo que se procure la mayor comodidad y privacidad de las entrevistas, **siempre y cuando no se vea alterado y/o se interrumpa el funcionamiento competencial del Centro.**



El servicio deberá prestarse los jueves en horario de mañana, entre las 9 y las 13 horas, previa cita gestionada directamente por el Colegio, a través del teléfono y/o formulario web habilitado expresamente al efecto por el propio Colegio en su página web y canales habituales de comunicación. Todo ello salvo excepciones puntuales acordadas con la Dirección del Centro de Servicios Sociales en el que se preste el servicio.

Semanalmente, el Colegio facilitará a cada centro adscrito a la prestación del servicio la agenda de citas de la semana siguiente, indicando los datos de contacto de los profesionales que lo prestarán y horario de las consultas programadas, para la debida información por parte de las personas responsables de los Centros.

Excepcionalmente y de modo justificado, el servicio podrá prestarse telefónicamente. Cuando revista esta modalidad, el servicio será prestado por el profesional desde su despacho y permaneciendo el usuario en su domicilio.

A modo de ejemplo, son causas que permiten prestar el servicio de modo telefónico:

- Personas de avanzada edad y/o con dificultades de movilidad
- Trabajadores que se encuentran en el extranjero (transportistas).
- Trabajadores que sufren cualquier tipo de acoso o abuso en el ámbito laboral y su jornada no les permite acudir al SOJL por coincidir el horario.
- Trabajadores en situación de baja médica que por enfermedad o condición física no pueden desplazarse.
- Por enfermedad sobrevenida del colegiado asignado y siempre y cuando no haya otro compañero disponible de la zona para dar cobertura, previa justificación.

Respecto a la acreditación de la circunstancia por la que el servicio se realiza telefónicamente, se verificará primeramente en el momento en que el usuario llame solicitando el servicio con la manifestación por el propio usuario de la circunstancia que le impida desplazarse al Centro previsto. Posteriormente, el colegiado lo corroborará al conocer el asunto y tratar con el usuario los aspectos técnicos que correspondan obteniendo éste datos evidentes como, por ejemplo: sobre parte IT, minusvalía, pensión o situaciones análogas.

Así mismo, se remitirá la ficha de la consulta al CSSC para conocimiento del caso y para seguimiento.

Cuarta. Personas beneficiarias del servicio. Tratamiento de datos personales.

Podrán ser beneficiarias del servicio las personas físicas que carezcan de recursos económicos para sufragar el servicio prestado y que reúnan los requisitos previstos en los artículos 2.a) y 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

La solicitud del servicio incluirá una declaración responsable del usuario/a referente al cumplimiento de tales requisitos. Dicha solicitud se adjunta al presente convenio como **Anexo II**.



Los datos aportados por las personas solicitantes de este servicio quedarán en una base de datos titularidad del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y, previa autorización, pueden ser cedidos para tratarlos estadísticamente con las Administraciones de Justicia, Empleo y Seguridad Social, o con cualquier otra administración en función de las competencias asistidas.

Quinta. Profesionales adscritos al servicio.

Podrán prestar el servicio objeto de este convenio Graduados Sociales colegiados en el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería, con al menos dos años de antigüedad y que cuenten con despacho abierto o domicilio profesional en la Provincia de Almería. Para poder prestar el servicio deberán comunicarlo al Colegio en el plazo que éste determine, no superior a treinta días naturales desde la firma del presente, aceptando las condiciones de prestación del mismo expuestas en este convenio.

Todas las actuaciones que requieran los asuntos asignados en el Servicio de Orientación Jurídico-Laboral, deberán ser realizadas personalmente por el Graduado Social designado y en la dependencia provincial en que se tenga que prestar según la demanda del usuario, debiendo figurar dos colegiados suplentes, para que, en el caso de no poder asistir el titular, lo pueda realizar el suplente. El Graduado Social Colegiado, se compromete a guardar secreto y a utilizar los datos facilitados para el fin que le han sido cedidos, debiendo observar la confidencialidad de los asuntos que se traten.

El Colegio, al tiempo de iniciarse la prestación del servicio, deberá facilitar a la Diputación un listado de los profesionales (titulares y suplentes) que se hayan adherido al mismo, en el que se incluyan sus respectivos nombres, número de colegiado/a y datos de contacto, así como comunicar cualquier alteración que pudiera producirse en dicho listado o datos durante el plazo de vigencia de este convenio. El Colegio será el encargado de distribuir los turnos de colegiados adscritos a la prestación del servicio, de modo proporcional e igualitario entre tales profesionales y siempre procurando la mayor proximidad entre el Centro donde se hayan de prestar la asistencia y el despacho del Graduado Social que haya de prestarla.

Los profesionales adscritos al servicio durante el período de vigencia del anterior convenio se entenderán automáticamente incluidos en el ámbito del presente; salvo renuncia expresa, realizada por el profesional en el modo que disponga el Colegio.

La Diputación, a través de su personal técnico, podrá recabar del Colegio en cualquier momento –vigente el presente convenio- información sobre la ejecución del mismo (usuarios, colegiados, centros más utilizados, tipología de asuntos consultados, p. ej.) a efectos evaluativos y estadísticos.

El Colegio deberá llevar un control de actuaciones por profesionales, centros y temáticas consultadas, a efectos estadísticos y de justificación posterior de la aportación económica de la Diputación.



Quinta. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Sexta. Prestaciones asumidas por parte de la Diputación.

La Diputación Provincial de Almería contribuirá a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo con los siguientes elementos:

- Cesión de los espacios y recursos propios para realizar las sesiones de asesoramiento;
- Con la cantidad de **veinte mil euros (20.000 €)**, destinados a sufragar los siguientes gastos:

- i. Mantenimiento/actualizaciones página web app y REGISTRO + CRM.
- ii. Suplidos a Graduado Social profesional SOJL: (CONSULTAS PRESENCIALES x 40.-€ + CONSULTAS TELEFÓNICAS x 30.-€)
A los efectos de recibir dicha aportación económica, el Colegio deberá actualizar sus datos en el fichero de terceros de esta Diputación, o manifestar en su solicitud que dichos datos no han variado.

El profesional que preste el servicio deberá emitir la/s correspondiente/s factura/s al Colegio, incluyendo el IVA y retención del IRPF. Será el Colegio el encargado de abonar las facturas correspondientes a los servicios prestados, ingresar en la AEAT las retenciones practicadas, IVA y cumplir las demás obligaciones fiscales que procedan.

- iii. Pago de impuestos relacionados con la prestación del servicio con la salvedad de lo estipulado en el artículo 31.8 de la Ley General de subvenciones *“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*.
- iv. Costes de instrumental y equipamiento
- v. Costes de personal.
- vi. Telecomunicaciones (coste de línea dedicada en exclusiva al servicio)
- vii. Diseño gráfico, RRSS y difusión

Todo ello de conformidad con el proyecto y presupuesto presentado por el Colegio con su solicitud de subvención.



Séptima. Forma y secuencia del pago

La Diputación Provincial de Almería, transferirá la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) de acuerdo con la siguiente secuencia y porcentaje:

1. Un primer pago de quince mil (15.000€) correspondiente al 75% del importe total, tras la firma del presente convenio por ambas partes, y en todo caso, quedando supeditado a la correcta justificación de la subvención concedida con anterioridad y a la inexistencia de deuda pendiente.

2. El segundo pago de cinco mil euros (5.000€) correspondiente al 25% restante del importe total, que estará condicionado a la correcta justificación del gasto total, acorde al modelo que se adjunta en el presente convenio como **Anexo III**.

Octava. Justificación del empleo de los fondos recibidos.

1. La justificación de los gastos ocasionados para la ejecución de las actividades previstas se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al del vencimiento del presente convenio, mediante la aportación de la cuenta justificativa, acorde al modelo que se adjunta al presente convenio como **Anexo III**. Para la presentación de la cuenta justificativa y, en su caso, subsanación de la misma, se utilizarán exclusivamente medios electrónicos; en concreto, estos trámites se efectuarán a través de la sede electrónica de la Diputación:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>

2. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad objeto de la subvención, aunque la ayuda económica concedida sea inferior. Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable.

El registro, la web y licencia deben ser usadas exclusivamente para la prestación del servicio objeto de este convenio y mantenerse por el Colegio durante al menos el plazo de vigencia del presente convenio.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. A efectos justificativos ante la Diputación, se presentará la siguiente documentación antes del 31 de marzo de 2026, conforme establece a los arts. 30 y 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el responsable de la Entidad, que contendrá:



- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida. Los mismos serán presentados en el Área gestora de la subvención para su validación y estampillado, consistente, éste último, en sello acreditativo de que el justificante en cuestión ha constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería.

- Las facturas o documentos equivalentes referidos en el párrafo anterior, serán autenticados para conservación por las Áreas gestoras y devueltos los originales a sus titulares.

- La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos los que han sido destinados.

- En su caso, declaración expresa de los términos en que se ha producido la subcontratación total o parcial de las actividades que integren el objeto de la subvención.
- En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haberse solicitado el beneficiario.
- Cualesquiera otras establecidas específicamente en la convocatoria o actos de concesión.

Novena. Difusión publicitaria e información sobre el servicio.

Las partes se comprometen a dar difusión al servicio en sus canales habituales de comunicación (prensa, página web, blog, redes sociales...) durante toda la vigencia del convenio, destacando la colaboración institucional alcanzada, así como a procurar la máxima difusión del servicio entre la ciudadanía; y ello como modo de hacer máximamente visible dicha colaboración.

Décima. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un/a representante de la Diputación y otro/a del Colegio, que tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento de la aplicación del presente convenio
2. Resolver las cuestiones que se planteen respecto a la aplicación del presente convenio y de sus Anexos.
3. La comisión se reunirá al menos trimestralmente, previa convocatoria por parte de la representante de la Diputación de Almería.



Undécima. Suministro periódico de información.

Mensualmente, el responsable designado por el Colegio de Graduados Sociales, remitirá informe al responsable designado por la Diputación Provincial de Almería en el que se detallará el número de asistentes al servicio, así como la tipología de las materias atendidas.

Duodécima. Solución de controversias.

Las dudas, discrepancias y/o controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y sus anexos, serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, por acuerdo de sus miembros, previa instrucción del procedimiento oportuno en el que se dará audiencia a las partes que realizan este acuerdo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y sus acuerdos, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Decimotercera. Carácter no contractual de la actividad.

Este convenio tendrá naturaleza administrativa y le será de aplicación el régimen jurídico establecido en:

I.- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la exclusión de los convenios y las encomiendas de gestión del ámbito de aplicación de esta Ley.

II.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, en los artículos 47 y ss. en los que se regulan los convenios.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del Convenio se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Decimocuarta. Ley aplicable.

Las subvenciones articuladas en desarrollo del presente convenio de colaboración, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, celebrado el 27 de julio de 2021 y publicada en el BOP número 231 con fecha 2 de diciembre de 2021 y demás disposiciones concordantes de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad a lo expuesto, se extiende y firma el presente Convenio por las partes, en el lugar y fecha indicadas.



ANEXO I. Relación de Centros de Servicios Sociales Comunitarios adscritos a la prestación del servicio objeto de este Convenio.

CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS CUBIERTOS
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "ALTO ALMANZORA"	Avda. Ver de Olula, s/n (04860) OLULA DEL RÍO	Armuña, Olula, Tijola, Lúcar, Alcóntar, Bayarque, Baccres, Serón, Purchena, Somontín, Urrácal, Sierro, Sufli
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "MÁRMOL"	Avenida del Almanzora, 21 (04850) CANTORIA	Líjar, Cantoria, Macael, Fines, Cóbdar, Chercos, Fines, Laroya, Albanchez
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "SALIENTE"	Ctra. Estación, s/n – Edificio Cámara Agraria, 2ª Planta (04800) ALBOX	Albox, Oria, Taberno, Oria, Arboleas, Zurgena, Partalao
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "LOS VÉLEZ"	C/ Ronda de Abastos, s/n (04820) VÉLEZ RUBIO	Vélez Rubio, María, Topares, Vélez Blanco, Chirivel
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "FILABRES-ALHAMILLA"	C/Circunvalación, s/n (04200) TABERNAS	Tabernas, Velefique, Tahal, Sorbas, Uleila del Campo, Benizalón, Benitagla, Alcudia de Monteagud, Castro de Filabres, Senés, Lucainena de las Torres, Turrillas, Lubrín
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "LEVANTE-NORTE"	Plaza Mayor, 11 - 1ª Planta (04620) VERA	Vera, Cuevas del Almanzora, Pulpí, Antas
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "LEVANTE-SUR"	C/ Rosaleda, 6 (04639) TURRE	Carboneras, Los Gallardos, Turre, Garrucha, Mojácar
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "RÍO NACIMIENTO"	Paraje Las Chinas – Finca Las Chinas (04520) ABRUCENA	Fiñana, Tres Villas, Escúllar, Abrucena, Abla, Nacimiento, Gérgal, Olula de Castro
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "ALPUJARRA"	C/ Ramón y Cajal, nº 21 (04760) BERJA	Dalías, Balanegra, Berja, Fondón, Fuente Victoria, Paterna, Bayárcal, Laujar, Alcolea
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "ALTO ANDARAX"	C/ Artés de Arcos Marco, 3 (04400) ALHAMA DE ALMERÍA	Alhama de Almería, Canjáyar, Rágol, Íllar, Alboloduy, Terque, Santa Cruz de Marchena, Alsodux, Bentarique, Alhabia, Padules, Instinción, Almócita, Beires, Alicún, Huécija, Ohanes
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "BAJO ANDARAX"	C/ Olivo, s/n (04410) BENAHADUX	Rioja, Pechina, Huércal de Almería, Benahadux, Gádor, Viator, Santa Fe de Mondújar
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS "PONIENTE"	C/ Carlos V, 11 (04745) LA MOJONERA	La Mojonera, Enix, Felix, El Viso



ANEXO II. Modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos para acceder al servicio de orientación jurídico-laboral

“D./D^a _____, DNI _____, declara bajo su responsabilidad que en el momento de realizar la presente solicitud carece de medios económicos para costear el servicio de orientación jurídico-laboral y cumple los requisitos previstos para las personas físicas para ser beneficiarias de del derecho a la asistencia jurídica gratuita; y en concreto:

Tratarse de personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen los siguientes umbrales:

- *Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.*
- *Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.*
- *El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.*

En _____ a de _____ de 2025”



**ANEXO III. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA
CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN PERCIBIDA**

ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA

“D/D^a....., en calidad de²
....., en relación con la
subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Almería por resolución
nº _____, de fecha _____, destinada a la prestación del servicio de
asesoramiento jurídico- laboral gratuito en municipios con menos de 20.000 habitantes, por un
importe de 20.000 euros, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que, para la finalidad
de la citada subvención, se han efectuado las actividades descritas en la Memoria de actuación
justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y
Memoria económica justificativa del coste de las actividades **realizadas**.

Al presente documento **se adjunta** lo siguiente:

- 1) **Memoria de actuación y Memoria económica** que debe contener lo establecido en la estipulación octava del presente convenio.
- 2) **Certificación del/la Secretario/a** del Colegio sobre los justificantes de gastos de la aplicación de la subvención. A dicha certificación se le adjunta a su vez un **anexo** en el que se relacionan tales justificantes.

En, a dede 20
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Fdo.:.....

² Ejemplo: Cargo que ostenta.

**ANEXO IV. CERTIFICACIÓN DE SECRETARÍA
SOBRE JUSTIFICANTES DE GASTOS DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION PERCIBIDA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO- LABORAL GRATUITO EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, POR UN IMPORTE DE 20.000 EUROS, MEDIANTE RESOLUCION/ACUERDO N° _____, DE FECHA _____.

D....., en calidad de Secretario/a del

CERTIFICA que, según antecedentes que constan en esta entidad y en relación con la subvención de referencia:

1º) Los justificantes de gastos indicados en el anexo a este documento, corresponden a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se percibió la subvención, según los conceptos relacionados en el citado anexo.

2º) Que se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:³

ENTE OTORGANTE	IMPORTE

3º) Los justificantes (o la parte de los justificantes) referidos no han sido utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Y, para que conste y surta efectos en relación a la justificación citada, firmo el presente certificado en.....a.....de.....de.....

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

³ En caso de que no se haya obtenido ninguna, se inscribirá la palabra "NINGUNO" en la primera casilla correspondiente a ente otorgante.

**ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE SECRETARÍA
SOBRE JUSTIFICANTES DE GASTOS DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN⁴**

ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION PERCIBIDA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO- LABORAL GRATUITO EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 20.000 HABITANTES POR UN IMPORTE DE 20.000 EUROS, MEDIANTE RESOLUCION N° _____, DE FECHA _____.

Identificativo⁵	Tercero	Importe⁶	Concepto	Actividad a la que corresponde	Fecha de Emisión	Fecha de pago

⁴ Utilizar una sola fila de la tabla por justificante. Se podrán utilizar tantas copias de este impreso como sean necesarias.

⁵ Ejemplo: Si es una factura se indicará que es tal (por ejemplo, con la abreviatura "Fact") y su número.

⁶ Se expresará en Euros. Asimismo, en caso de que no vaya a ser utilizado totalmente el importe de la factura o justificante de que se trate para justificar esta subvención, se empleará la siguiente sistemática en la casilla de importe: [A de B], donde "A" es el importe que se utiliza para justificar esta subvención, y "B" es el importe total del justificante. Ejemplo: 50 de 100 €.

V° B°
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,